

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-2017 DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS**

### **PREÁMBULO**

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, así como en los artículos del 4 al 7 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

El citado artículo 8, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece los principios rectores, ámbito y contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación.

Este Plan, conforme al artículo 4 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones basándose en los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia de los objetivos.

Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El Plan Estratégico contendrá los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de esta Comarca, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo fin no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta, sino en el beneficio social que repercute, mejorando la calidad de vida de los vecinos e impulsando la participación, el deporte, la salud, la implicación de la mujer, de las personas mayores y el bien de la infancia y la juventud.

Gracias al Plan Estratégico se dispondrá de una mayor información acerca de las subvenciones, lo que facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

### **Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de subvenciones comprende los ejercicios 2016 y 2017, sin perjuicio de que el mismo sea modificable anualmente, cuando las circunstancias lo requieran.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones define las líneas generales y los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de



consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que corresponda, cumpliendo lo previsto en la legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de los Monegros (BOPHU nº 63 de 31 de marzo de 2011), en todo aquello que no contradiga la normativa vigente.

## **Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA**

El Plan Estratégico es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, no creando ni derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

## **Artículo 3. COMPETENCIA**

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

## **Artículo 4. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios las personas y entidades, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

## **Artículo 5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN**

El presente Plan Estratégico de la Comarca de los Monegros, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por la Comarca. Entre los objetivos principales que esta Comarca quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas, protección del medio ambiente y seguridad ciudadana con las que pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

Las líneas estratégicas de actuación previstas son las siguientes:

- 1) Promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
- 2) Promover la integración social y no discriminación.
- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la calidad de vida.
- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

- 6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- 7) Promoción de la actividad deportiva.

#### **Artículo 6. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CONTENIDO DE LAS BASES REGULADORAS.**

La Comarca concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad que aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo proyectos o actividades que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Procedimientos de concesión: Se determinarán conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones así como en las demás normas que le sean de aplicación, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de los Monegros (BOPHU nº 63 de 31 de marzo de 2011).

a) En régimen de concurrencia:

La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, siendo la primera el procedimiento normal.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento excepcional mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y demás normas que sean de general aplicación.

b) La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2 b) y c) de la Ley General de Subvenciones (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, y con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública). Podrá determinarse la realización de bases reguladoras para articular acciones respecto de las cuales, por su naturaleza, proceda la concesión directa de la subvención, al objeto de garantizar la transparencia y los derechos de los beneficiarios.

Contenido de las bases reguladoras: Las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como contenido mínimo, el establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.



## **Artículo 7. EFECTOS. PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES. FINANCIACIÓN. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Efectos:

Con el plan estratégico se pretende crear “ex novo”, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de la comarca, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades, sean sociales, profesionales o de ocio.

Así mismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad comarcal de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Comarcal con destino a estas subvenciones.

Plazos para su consecución:

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se conceden por esta Comarca, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Costes Previsibles y Financiación:

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos comarcales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. Quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitarán a la cantidad fija que asigne anualmente, la Comarca en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Así mismo y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (artículo 9.4 b) de la Ley General de Subvenciones.

Pago anticipado de las concesiones concedidas:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la LGS que establece:

*“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*,

En el caso de las subvenciones nominativas, se establecerá de forma motivada, la posibilidad de pagos anticipados en los Convenios o Resoluciones, de acuerdo al

artículo 26 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en función de las necesidades de financiación y del tipo de proyecto a subvencionar.

### **Artículo 8. REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

### **Reintegro parcial:**

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

Los criterios de gradación deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

## **Artículo 9. MATERIALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN.**

Se concretan las acciones de fomento que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones. Se articula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar: social, cultural, educativo y deportivo. Cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario y que en todo caso estarán amparadas por la correspondiente partida consignada en los presupuestos. Estas acciones se presentarán como estables y se ajustarán a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

### **A) ACCIÓN SOCIAL**

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el servicio comarcal de Acción Social se centra en:

-Facilitar el acceso en igualdad de todos los ciudadanos de la comarca a los servicios o recursos necesarios.

-Fomentar actividades con fines solidarios.

a) Denominación de la subvención: Ayuda económica para el transporte de personas en situación de dependencia para facilitar el acceso a recursos sociales.

Partida presupuestaria: 2310 48002

Cuantía: Ejercicio 2016: 5.400 euros.

Ejercicio 2017: Según presupuestos del ejercicio 2017.

b) Denominación de la subvención: Subvención a entidades sin ánimo de lucro de atención social, con sede en la comarca y/o que atiendan a ciudadanos de la misma.

Partida presupuestaria: 2310 48000

Cuantía: Ejercicio 2016: 5.000 euros.

Ejercicio 2017: Según presupuestos del ejercicio 2017.

## **B) CULTURA**

a) Denominación de la subvención: Ayudas para actividades culturales de las Asociaciones culturales de los Monegros concedidas por el Organismo Autónomo.

Partida presupuestaria: 3340.48000

Cuantía: Ejercicio 2016: 6.000 euros.

Ejercicio 2017: Según presupuestos del ejercicio 2017.

b) Denominación de la subvención: Ayudas para complementar las subvenciones de DPH y DPZ dentro del circuito de artes escénicas y musicales de Aragón 2016 del Organismo Autónomo.

Partida presupuestaria: 3340.46200

Cuantía: Ejercicio 2016: 18.000 euros.

Ejercicio 2017: Según presupuestos del ejercicio 2017.

c) Denominación de la subvención: Ayudas para la contratación de grupos dentro de la oferta cultural 2016 del Organismo Autónomo.

Partida presupuestaria: 3340.46201

Cuantía: Ejercicio 2016: 8.000 euros.

Ejercicio 2017: Según presupuestos del ejercicio 2017.

## **C) SUBVENCIONES DIRECTAS**

1) Designación nominativa: “Asociación cultural “Monegrinos Amigos del Séptimo Arte”

Partida presupuestaria: 334.48001

Área: Cultura y Educación (Organismo Autónomo)

Cuantía: Ejercicio 2016: 2.000 euros.

Ejercicio 2017: Según presupuestos del ejercicio 2017.

2) Designación nominativa: Ayudas de urgencia según BOP nº 134 de fecha 15 de julio de 2004, para prestaciones económicas para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar.

Partida presupuestaria: 2310.48001

Área: Acción social.

Cuantía: Ejercicio 2016: 12.000 euros.

Ejercicio 2017: Según presupuestos del ejercicio 2017.

3) Designación nominativa: Colaboraciones a familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Partida presupuestaria: 9120.48001

Área: Junta de Gobierno.

Requisitos: Presentación de solicitud en el registro de la Comarca junto con una memoria explicativa.

Cuantía: Ejercicio 2016: 5.000 euros.

Ejercicio 2017: Según presupuestos del ejercicio 2017.

### **Artículo 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.**

Dado el carácter anual de las Subvenciones del Plan Estratégico, y la necesidad de proceder a un adecuado seguimiento de gestión y comprobación de su cumplimiento, se fija como límite de plazo de justificación de las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Plan Estratégico, la fijada en cada una de las bases de las subvenciones.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará en dos aspectos:

- Control de fiscalización previo por Intervención que acredite la existencia de crédito suficiente, previamente a su otorgamiento.
- Control del cumplimiento del presente Plan, durante su periodo de vigencia, por la Presidencia.
- Confección de una base de datos de subvenciones confeccionada por cada área concedente, que servirá como instrumento de gestión interna como de medio para facilitar información a efectos estadísticos (artículo 20 de la Ley General de subvenciones) a otras Administraciones y facilitar su publicidad en los términos legalmente establecidos. La base de datos contendrá: denominación de las bases reguladoras, convocatorias, beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida, resolución de reintegro, en su caso, sanciones impuestas, en su caso, identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Finalizada la vigencia del Plan y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por áreas concedentes una memoria en la que se contemple el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de





subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y las conclusiones con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

### **Artículo 11. TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO.**

Al presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de los Monegros, le serán de aplicación los requisitos que exija la legislación vigente en materia de publicidad y transparencia.

Todas las subvenciones concedidas por la Comarca, serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Sede Electrónica de la comarca de los Monegros, Portal de Transparencia de la Comarca, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario.